

## Cuadros de comentarios de la sociedad civil

### Perfiles idóneos

Aspectos de mejora de la Convocatoria emitida por la Comisión de Selección (CS) para la designación de 4 personas integrantes del Comité de Participación Ciudadana (CPC) del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA)			
Número	Dice	Debe de decir	Observaciones
1	<p><b>Convoca</b></p> <p>A toda la sociedad en general, para que, a través de sus instituciones de educación superior y de investigación y organizaciones de la sociedad civil, públicas, privadas, sociales, académicas, empresariales, sindicales, profesionales, y demás organizaciones postulen ciudadanas y ciudadanos para ocupar un cargo en el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción.</p>	<p><b>Convoca</b></p> <p>A toda la sociedad en general, para que, a través de sus instituciones de educación superior y de investigación y organizaciones de la sociedad civil, públicas, privadas, sociales, académicas, empresariales, sindicales, profesionales, <b>comunitarias, tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericano</b> y demás organizaciones, postulen ciudadanas y ciudadanos para ocupar un cargo en el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción.”</p>	<p>Se considera adecuado a los objetivos del sistema</p>

2	Base Segunda. La Comisión de Selección recibirá postulaciones de las instituciones y organizaciones señaladas en el primer párrafo de esta Convocatoria, las cuales deberán estar acompañadas por los siguientes documentos:	Base Segunda. La Comisión de Selección recibirá postulaciones de las instituciones y organizaciones señaladas en el primer párrafo de esta Convocatoria, las cuales deberán estar acompañadas por los siguientes documentos:  IV. Exposición de motivos <b>y plan de trabajo</b> , con	Adicional a esto es necesario que en el formato descargable que se pone a disposición de las personas aspirantes desde la página de la Comisión de Selección ( <a href="http://www.comisiondeseleccionsna.org/formatos/">http://www.comisiondeseleccionsna.org/formatos/</a> ), se especifique que la
---	--	--	---

	<p>IV. Exposición de motivos de máximo 10,000 mil caracteres con espacios, escrita por la persona postulada, en la que señale las razones por las cuales la candidatura es idónea y cómo su experiencia lo califica para integrar el Comité.</p>	<p>extensión máxima de 10,000 mil caracteres con espacios, <b>escritos</b> por la persona postulada, en la que se señale las razones por las cuales la candidatura es idónea y cómo su experiencia lo califica para integrar el Comité; <b>y se exponga el plan de trabajo que presenta la persona postulada, en el que se sugiere abordar los siguientes apartados:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>a) Retos del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA);</b></li> <li><b>b) Cómo su perfil aportaría al SNA;</b></li> <li><b>c) Ejes rectores/ enfoques transversales en su labor dentro del SNA.</b></li> <li><b>d) Acciones a ejecutar;</b></li> <li><b>e) Plazos en los que llevará a cabo las acciones propuestas.</b></li> </ul>	<p>exposición de motivos debe contener también el plan de trabajo presentado por cada persona aspirante.</p> <p>De igual forma <b>se recomienda agregar una leyenda en la que se indique que no se aceptarán documentos que excedan los 10,000 caracteres requeridos.</b></p> <p>Finalmente, se recomienda incluir como uno de los puntos del plan de trabajo los ejes rectores y los enfoques transversales que guiarán su labor como personas integrantes del CPC nacional.</p> <p><b>Se considera pertinente.</b></p>
<p><b>3</b></p>	<p>Base Segunda. La Comisión de Selección recibirá postulaciones de las instituciones y organizaciones señaladas en el primer párrafo de esta Convocatoria, las cuales deberán estar acompañadas por los siguientes documentos:</p> <p>V. Copias simples de acta de nacimiento, cédula profesional y credencial de elector o pasaporte vigente (formato pdf).</p>	<p>Base Segunda. La Comisión de Selección recibirá postulaciones de las instituciones y organizaciones señaladas en el primer párrafo de esta Convocatoria, las cuales deberán estar acompañadas por los siguientes documentos:</p> <p>V. Copias simples de acta de nacimiento, cédula profesional, credencial de elector o pasaporte vigente <b>y título profesional de licenciatura</b> (formato pdf).</p>	<p>En el proceso de designación pasado, la falta de entrega de título profesional fue motivo de descalificación de diversas personas aspirantes, dado que se consideró como el documento probatorio pertinente para verificar el requisito establecido en la base primera, fracción IV en el que se establece que las y los aspirantes a integrar el Comité de Participación Ciudadana (CPC) deberán:</p>

			IV. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de nivel licenciatura [...]
			<b>Se considera pertinente.</b>
4	Base Segunda. La Comisión de Selección recibirá postulaciones de las instituciones y	Base Segunda. La Comisión de Selección recibirá postulaciones de las instituciones y	Además de esto, es necesario que se privilegie que las organizaciones e

	<p>organizaciones señaladas en el primer párrafo de esta Convocatoria, las cuales deberán estar acompañadas por los siguientes documentos:</p> <p>I. Carta de postulación por la o las instituciones u organizaciones promotoras . Formato descargable, <a href="http://www.comisiondeseleccionsna.org">http://www.comisiondeseleccionsna.org</a></p>	<p>organizaciones señaladas en el primer párrafo de esta Convocatoria, las cuales deberán estar acompañadas por los siguientes documentos:</p> <p>I. Carta de postulación por la o las instituciones u organizaciones promotoras, <b>la cual deberá presentarse en hoja membretada y contendrá la firma de la representación legal o la <b>directiva</b> de dicha organización.</b></p>	<p>instituciones promotoras postulantes trabajen en los temas afines a las materias del SNA, al igual que otras materias que aporten ejes transversales a la atención de temas anticorrupción como: género, pertinencia cultural, feminismos, derechos humanos, etcétera.</p> <p><b>Se considera pertinente.</b></p> <p>Carta de postulación por la o las instituciones u organizaciones promotoras, <b>la cual deberá presentarse en hoja membretada, contendrá la firma de la representación legal o la <b>directiva</b> de dicha organización.</b></p>
5	<p>Base Segunda. La Comisión de Selección recibirá postulaciones de las instituciones y organizaciones señaladas en el primer párrafo de esta Convocatoria, las cuales deberán estar acompañadas por los siguientes documentos:</p> <p>VIII...</p>	<p>Base Segunda. La Comisión de Selección recibirá postulaciones de las instituciones y organizaciones señaladas en el primer párrafo de esta Convocatoria, las cuales deberán estar acompañadas por los siguientes documentos:</p> <p><b>IX. Carta de autorización en la que la persona aspirante autoriza la publicación de los resultados de las evaluaciones realizadas en este proceso de designación.</b></p>	<p><b>Se considera pertinente elaborar le documento para la autorización.</b></p>

<p>6</p>	<p>Base Segunda. La Comisión de Selección recibirá postulaciones de las instituciones y organizaciones señaladas en el primer párrafo de esta Convocatoria, las cuales deberán estar acompañadas por los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I.</li> <li>II.</li> <li>III.</li> <li>IV.</li> <li>V.</li> <li>VI.</li> <li>VII.</li> <li>VIII.</li> </ol>	<p>Base Segunda. La Comisión de Selección recibirá postulaciones de las instituciones y organizaciones señaladas en el primer párrafo de esta Convocatoria, las cuales deberán estar acompañadas por los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I.</li> <li>II.</li> <li>III.</li> <li>IV.</li> <li>V.</li> <li>VI.</li> <li>VII.</li> <li>VIII.</li> </ol> <p><b>Cada uno de los documentos referidos se enviará en formato pdf y tendrá un peso máximo de (número) bytes.</b></p>	<p>Sobre este punto se recomienda homologar los formatos para los documentos que presentarán las personas aspirantes, al igual que establecer el peso máximo para cada uno de ellos.</p> <p><b>Se considera pertinente</b></p>
----------	--	--	--

7	<p>Base Segunda. La Comisión de Selección recibirá postulaciones de las instituciones y organizaciones señaladas en el primer párrafo de esta Convocatoria, las cuales deberán estar acompañadas por los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I.</li> <li>II.</li> <li>III.</li> <li>IV.</li> <li>V.</li> <li>VI.</li> <li>VII.</li> <li>VIII.</li> </ol>	<p>Base Segunda. La Comisión de Selección recibirá postulaciones de las instituciones y organizaciones señaladas en el primer párrafo de esta Convocatoria, las cuales deberán estar acompañadas por los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I.</li> <li>II.</li> <li>III.</li> <li>IV.</li> <li>V.</li> <li>VI.</li> <li>VII.</li> <li>VIII.</li> </ol> <p><b>IX. Presentar su declaración 3 de 3 en materia de violencia política de género en la que declare:</b></p>	<p>Se recomienda incluir un formato descargable para la declaración 3 de 3 en materia de violencia política de género en la página electrónica de la CS.</p> <p><b>No se considera pertinente por no estar establecido en la ley como un requisito.</b></p>



- a) No haber sido condenado o sancionado mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- b) No he sido condenado o sancionado mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- c) No he sido condenado o sancionado mediante resolución firme como deudor alimentario moroso.

8	Base Tercera. De conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción II,	Base Tercera. De conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción II, inciso c) de la Ley	Es fundamental que todos los expedientes de las personas



	inciso c) de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los documentos entregados por los postulantes se harán públicos, con excepción de los señalados en la base segunda de las fracciones II, V, VI y VIII, de la presente convocatoria que serán tratados con el carácter de confidenciales.	General del Sistema Nacional Anticorrupción y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los documentos entregados por <b>las personas postulantes</b> se harán públicos, con excepción de los señalados en la base segunda de las fracciones II, V, VI y VIII, de la presente convocatoria que serán tratados con el carácter de confidenciales.  <b>Los documentos referidos se harán públicos mediante la elaboración de un expediente de cada persona postulante, el cual se publicará con oportunidad en la página <a href="http://www.comisiondeseleccionsna.org">http://www.comisiondeseleccionsna.org</a>.</b>	aspirantes que se registren para participar en este proceso de designación, se publiquen a la brevedad y con tiempo suficiente para que puedan ser revisados por la sociedad.  <b>Se considera pertinente porque se realizó en el anterior proceso.</b>
9	Base Cuarta. Los integrantes de la Comisión de Selección y del Comité de Participación Ciudadana, no podrán postular a persona alguna para efecto de lo que establece la Base Segunda, fracción I de esta Convocatoria.	Base Cuarta. <b>Las y los</b> integrantes de la Comisión de Selección y del Comité de Participación Ciudadana, no podrán postular a persona alguna para efecto de lo que establece la Base Segunda, fracción I de esta Convocatoria.	Recomendación dirigida a fomentar el uso del lenguaje inclusivo.  <b>Se considera pertinente</b>
10	Base Quinta. Además de los requisitos indicados en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Comisión desarrollará una metodología para evaluar desde el punto de vista curricular que las y los candidatos cumplan con algunos de los siguientes criterios:	Base Quinta. Además de los requisitos indicados en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Comisión desarrollará una metodología para evaluar que las y los candidatos cumplan con los siguientes criterios:	<b>Se considera pertinente en la metodología.</b>



	I. II. III. IV. V. VI. VII.	I. II. III. IV. V. VI. VII. VIII.	
--	---	--	--

	VIII.	<p><b>IX. Independencia, autonomía de cualquier poder o actor y sin conflictos de interés.</b></p> <p><b>X. Integridad pública y prestigio en el ejercicio de sus labores.</b></p> <p><b>XI. Capacidad de diálogo y colaboración con la sociedad civil.</b></p> <p><b>XII. Conocimiento en enfoque de derechos humanos, en el ámbito de la pluriculturalidad y con perspectiva de género.</b></p>	
11	<p>Base Sexta. El registro de las postulaciones de las y los aspirantes para ocupar la vacante en el Comité de Participación Ciudadana, se llevará a cabo en la siguiente página electrónica <a href="http://www.comisiondeseleccionsna.org/">http://www.comisiondeseleccionsna.org/</a>, en la cual deberán integrar y/o requisitar cada uno de los documentos y formatos referidos en la base segunda, en pdf.</p> <p>Es responsabilidad de cada uno de los aspirantes su entrega, en tiempo y forma, en caso de recibir dos o más correos de un solo aspirante para registro, se considerará la información del primer correo electrónico, para registro.</p>	<p>Base Sexta. El registro de las postulaciones de las y los aspirantes para ocupar la vacante en el Comité de Participación Ciudadana, se llevará a cabo en la siguiente página electrónica <a href="http://www.comisiondeseleccionsna.org/">http://www.comisiondeseleccionsna.org/</a>, <b>hasta las 00:00 horas del día/mes/año</b>; en la cual deberán integrar y/o requisitar cada uno de los documentos y formatos referidos en la base segunda, en pdf.</p> <p>Es responsabilidad de cada <b>una de las personas</b> aspirantes su entrega, en tiempo y forma, en caso de recibir dos o más correos de <b>una sola persona</b> aspirante para registro, se considerará la información del primer correo electrónico, para registro.</p>	<p>Con relación a la base sexta, se propone:</p> <p>a) especificar la fecha y hora límite para el registro y entrega de documentación de las personas aspirantes; b) modificar la redacción para hacer uso del lenguaje inclusivo y</p> <p>c) puntualizar que la ampliación de plazos acordada por la Comisión de Selección, será notificada con oportunidad y difundida ampliamente.</p> <p><b>Se considera pertinente</b></p>

De acuerdo con el artículo 18, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Comisión de Selección podrá ampliar los plazos de la Convocatoria, con el propósito de garantizar una amplia consulta pública nacional dirigida a toda la sociedad, facilitar la inscripción del mayor número de aspirantes posibles y promover un proceso de selección competitivo.

De acuerdo con el artículo 18, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Comisión de Selección podrá ampliar los plazos de la Convocatoria, con el propósito de garantizar una amplia consulta pública nacional dirigida a toda la sociedad, facilitar la inscripción del mayor número de aspirantes posibles y promover un proceso de selección competitivo.

		<p>Con el objetivo de favorecer la transparencia y el principio de máxima publicidad, la Comisión de Selección avisará con oportunidad y difundirá ampliamente por los medios disponibles y a través de las cuentas oficiales, las notificaciones correspondientes a la ampliación de plazos que acuerde llevar a cabo.</p>	
12	<p>Base Séptima. Concluido el periodo de recepción de documentos, la Comisión de Selección recibirá los documentos recibidos, por cada aspirante.</p> <p>La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y formato establecidos será motivo suficiente para tener como NO presentada la candidatura o postulación.</p> <p>En cualquier momento, la Comisión se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales para comprobar la veracidad de la información presentada por el aspirante para sustentar su candidatura.</p>	<p>Base Séptima. Concluido el periodo de recepción de documentos, la Comisión de Selección <b>revisará</b> los documentos recibidos, por cada aspirante <b>y publicará a la brevedad los expedientes de las personas aspirantes que se registren para participar en este proceso en la página <a href="http://www.comisiondeseleccionsna.org/">http://www.comisiondeseleccionsna.org/</a>, antes de que inicie la siguiente etapa o fase de entrevistas.</b></p> <p><b>La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y formato establecidos será motivo suficiente para tener como NO presentada la candidatura o postulación.</b></p> <p>En cualquier momento, la Comisión se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales para comprobar la veracidad de la información presentada por el aspirante para sustentar su candidatura.</p>	<p><b>Se considera pertinente</b></p>

<p><b>13</b></p>	<p>Base Octava. El proceso de evaluación se dividirá en tres etapas que contemplan criterios cuantitativos y cualitativos de valoración para la selección de perfiles idóneos.</p>	<p>Base Octava. El proceso de evaluación se dividirá en tres etapas que contemplan criterios cuantitativos y cualitativos de valoración para la selección de perfiles idóneos.</p> <p><b>Con el fin de asegurar que se designen perfiles</b></p>	<p><b>Se debe valorar con el colectivo porque no lo considera la ley y es el objeto de la comisión de selección.</b></p> <p><b>El segundo punto se realizó.</b></p>
------------------	--	--	---

		<p>idóneos para integrar el Comité de Participación Ciudadana, la Comisión de Selección establecerá mecanismos y formas para permitir y fomentar la participación ciudadana en cada una de las etapas de este proceso de designación, entre los que se incluyen de manera enunciativa los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Espacios abiertos de participación, con fechas previamente definidas y publicitadas por distintos medios, con el fin de generar un diálogo entre las y los candidatos y la sociedad civil.</li><li>- Mecanismos y canales permanentes para recibir preguntas y propuestas de personas y organizaciones de la sociedad civil.</li></ul>	
--	--	--	--

<p>14</p>	<p>Base Octava.</p> <p>Primera Etapa consistirá en una evaluación documental que permita determinar el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley.</p> <p>Respecto de las y los candidatos que los cumplan, la Comisión hará una evaluación documental y curricular para identificar a los mejores perfiles con base en una metodología que será pública después del cierre de la Convocatoria.</p> <p>Las candidaturas que no cumplan objetivamente con alguno de los requisitos establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria serán desechadas mediante acuerdo del Pleno de la Comisión de</p>	<p>Base Octava.</p> <p>Primera Etapa consistirá en una evaluación documental que permita determinar el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley.</p> <p><b>Previo a esta evaluación, la Comisión de Selección publicará el número total y la lista con los nombres de las personas aspirantes que se registraron para participar en este proceso de designación.</b></p> <p>Respecto de las y los candidatos que los cumplan, la Comisión hará una evaluación documental y curricular para identificar a los mejores perfiles con base en una metodología que será pública después del cierre de la Convocatoria.</p>	<p><b>Se considera pertinente, se realizó en la convocatoria anterior.</b></p> <p><b>Propuesta para considerar los 6 perfiles mejor evaluados.</b></p> <p><b>Si es una convocatoria para un género sólo pasar a entrevista a los mejores 4.</b></p>
-----------	---	--	---



	<p>Selección en el cual se motivará y fundamentará la decisión que, una vez aprobado, será público.</p> <p>Una vez concluido el proceso de evaluación, la Comisión en pleno conocerá los resultados del ejercicio y determinará el número de candidatos que pasará a la etapa de entrevistas. Pasarán a la etapa de entrevistas el 25% de las o los candidatos con mayor puntaje. La Comisión por mayoría simple podrá ampliar el número de entrevistados cuando existan razones que lo justifiquen.</p>	<p>Las candidaturas que no cumplan objetivamente con alguno de los requisitos establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria serán desechadas mediante acuerdo del Pleno de la Comisión de Selección en el cual se motivará y fundamentará la decisión que, una vez aprobado, será público.</p> <p>Una vez concluido el proceso de evaluación, la Comisión en pleno conocerá los resultados del ejercicio y determinará el número de <b>personas aspirantes</b> que pasará a la etapa de entrevistas. Pasarán a la etapa de <b>entrevistas el 25% de las o los candidatos</b> con mayor puntaje. La Comisión por mayoría simple podrá ampliar el número de entrevistados cuando existan razones que lo justifiquen.</p> <p><b>La Comisión de Selección publicará los resultados de las evaluaciones hechas a las personas aspirantes durante la primera etapa de evaluación documental en la página <a href="http://www.comisiondeseleccionsna.org">http://www.comisiondeseleccionsna.org</a>, de manera previa al inicio de la segunda etapa.</b></p>	
15	<p>Base Octava.</p> <p>Segunda Etapa consistirá en consistirá en la publicación de los nombres de las personas seleccionadas y el calendario de entrevistas individuales con los candidatos.</p>	<p>Base Octava.</p> <p>Segunda Etapa consistirá en consistirá en la publicación de los nombres de las personas seleccionadas y el calendario de entrevistas individuales con los candidatos.</p>	

Las y los integrantes de la Comisión recibirán, en la segunda etapa del proceso de selección, en el correo electrónico:  
contacto@comisionseleccioncpcdelsna.org;  
a) Las propuestas de preguntas y los casos

Las y los integrantes de la Comisión recibirán, en la segunda etapa del proceso de selección, en el correo electrónico:  
contacto@comisionseleccioncpcdelsna.org;

	<p>prácticos para formular a las candidatas y los candidatos, hasta 36 horas antes de las entrevistas, las cuales serán elegidas de manera aleatoria.</p> <p>b) Después de las entrevistas se recibirán, las opiniones de la ciudadanía y/o, en su caso, evidencias sobre las candidatas y los candidatos, antes de la tercera etapa.</p>	<p>a) Las propuestas de preguntas y los casos prácticos <b>que presenten personas y organizaciones interesadas en este proceso de designación</b> para formular a las candidatas y los candidatos, hasta 36 horas antes de las entrevistas, las cuales serán elegidas de manera aleatoria. Para ello, la <b>Comisión de Selección realizará una amplia consulta pública con el fin de recibir preguntas y casos prácticos de diversas personas y organizaciones.</b></p> <p>b) Después de las entrevistas se recibirán, las opiniones de la ciudadanía y/o, en su caso, evidencias sobre <b>las personas aspirantes</b>, antes de la tercera etapa.</p> <p>c) <b>Se consultará con las personas y organizaciones de la sociedad civil sus opiniones acerca del desempeño de las personas aspirantes en la fase de entrevistas; así como sobre las características e idoneidad de las personas aspirantes que pasaron a la segunda etapa de evaluación.</b></p>	<p>Se debe valorar con el colectivo porque no lo considera la ley y es el objeto de la comisión de selección.</p>
--	---	--	---

<p><b>16</b></p>	<p>Base Octava.</p> <p>Tercera Etapa consistirá en una deliberación de la Comisión para seleccionar al nuevo integrante del Comité de Participación Ciudadana que ocupará la vacante, acorde a alguno de los siguientes periodos.</p> <p>Vacante uno.- Del día de su designación al 6 de febrero de 2022.</p> <p>Vacante dos.- Del día de su designación al 6 de febrero de 2023.</p>	<p>Base Octava.</p> <p>Tercera Etapa consistirá en una deliberación de la Comisión para seleccionar <b>a la nueva persona</b> integrante del Comité de Participación Ciudadana que ocupará la vacante, acorde a alguno de los siguientes periodos.</p> <p>Vacante uno.- Del día de su designación al 6 de febrero de 2022.</p> <p>Vacante dos.- Del día de su designación al 6 de febrero de 2023.</p>	<p>Actualmente el integrante del CPC Jorge Alatorre Flores cubre la vacante comprendida para el periodo de 2019 al 2024, por lo que la conclusión de su responsabilidad se empalmará con la conclusión de la responsabilidad de Magdalena Verónica Rodríguez Castillo quien fue designada paracubrir la vacante número tres, lo que obstaculizará el que la designación de las personas integrantes del CPC se realice de forma escalonada y de esta manera evitar que el CPC quedé sin</p>
------------------	---	--	---

	<p>Vacante tres.- Del día de su designación al 6 de febrero de 2024.</p> <p>Vacante cuatro.- Del día de su designación al 6 de febrero de 2025.</p>	<p><b>Vacante tres.- Del día de su designación al 6 de febrero de 2025.</b></p> <p><b>Vacante cuatro.- Del día de su designación al 6 de febrero de 2026.</b></p>	<p>dos personas integrantes al mismo tiempo.</p> <p><b>Se debe valorar con el colectivo</b></p>
17	<p>Base Octava.</p> <p>Tercera Etapa ...</p> <p>La designación de la persona seleccionada se hará en sesión pública. El resultado de la sesión se comunicará de manera inmediata al Senado de la República.</p>	<p>Base Octava.</p> <p>Tercera Etapa ...</p> <p>La designación de la persona seleccionada se hará en sesión pública. <b>La decisión final</b> se comunicará de manera inmediata al Senado de la República <b>mediante un acuerdo fundado y motivado, mismo que se hará público al mismo tiempo.</b></p>	<p>Si bien la designación de las 4 personas integrantes del CPC nacional se anunció por medio de la página de la CS, el aviso no vino acompañado de un acuerdo en el que se fundamentara la idoneidad de las personas designadas y las razones por las que fueron seleccionadas para integrar el órgano ciudadano del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA); lo cual es esencial para garantizar la certeza y rendición de cuentas de dicha decisión.</p> <p><b>Se considera pertinente.</b></p>

18	Base Novena. Se harán públicas las listas de los aspirantes, los documentos entregados, salvo aquellos que tengan carácter de confidencial, la metodología de evaluación, y el cronograma de entrevistas y audiencias.	Base Novena. Se harán públicas las listas de los aspirantes, los documentos entregados, salvo aquellos que tengan carácter de confidencial, la metodología de evaluación, y el cronograma de entrevistas y audiencias.  <b>Las listas de las personas aspirantes que se registraron para participar en este proceso de designación, los documentos entregados por dichas personas y el cronograma de las entrevistas se publicarán antes del inicio de la segunda etapa, contemplada en la base octava de esta convocatoria.</b>	<b>Se considera pertinente.</b>
19	Base Décima Primera. Los casos y	<b>Base Décima Primera. Los principios que</b>	

	<p>circunstancias no previstas en esta convocatoria serán resueltos por la Comisión de Selección, con base a su Reglamento Interior.</p>	<p><b>regirán esta convocatoria pública con la igualdad y representación sustantiva, perspectiva de género, la diversidad étnica y la pluralidad geográfica.</b></p> <p><b>De igual forma, la Comisión de Selección garantizará una representación paritaria, sustantiva y plural en la integración del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción.</b></p> <p><b>Base Décima Segunda. Los casos y circunstancias no previstas en esta convocatoria serán resueltos por la Comisión de Selección, con base en su Reglamento Interior y atendiendo al principio de progresividad.</b></p>	<p><b>Se considera pertinente.</b></p>
--	--	---	--

Aspectos de mejora de la Metodología emitida por la Comisión de Selección (CS) para la designación de 4 personas integrantes del Comité de Participación Ciudadana (CPC) del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA)		
Cédula de valoración documental		
3.- Contribución en materias de combate a la corrupción, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas.		
Dice		
0	2	3
No refiere contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, en su exposición de motivos que justifican su idoneidad para el cargo.	Refiere su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, en su exposición de motivos que justifican su idoneidad para el cargo, pero no es verificable porque no se entregó documentación que acredite su contribución.	Refiere su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, en su exposición de motivos que justifican su idoneidad para el cargo, además es verificable con documentación que entregó.
Debe de decir		
0	2	3
No refiere contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, en su exposición de motivos que justifican su idoneidad para el cargo <b>o la refiere pero no brinda documentación que acredite su contribución.</b>	Refiere su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, en su exposición de motivos que justifican su idoneidad para el cargo, pero no es verificable porque no se entregó documentación que acredite su contribución <b>salvo en una o dos de estas materias.</b>	Refiere su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, en su exposición de motivos que justifican su idoneidad para el cargo, además es verificable con documentación que entregó <b>para acreditar su contribución en todas estas materias.</b>



7.- Número de organizaciones de la sociedad civil que proponen su candidatura.

**Dice**

1	2	3
Presentó una carta de postulación por parte de organizaciones de la sociedad civil.	Presentó de dos a tres cartas de postulación por parte de organizaciones de la sociedad civil.	Presentó más de tres cartas de postulación por parte de organizaciones de la sociedad civil.
<b>Debe de decir</b>		
1	2	3
Presentó una carta de postulación por parte de organizaciones de la sociedad civil <b>en hoja membretada y firmada por la representación legal o directiva de dicha organización civil<sup>1</sup>.</b>	Presentó de dos a tres cartas de postulación por parte de organizaciones de la sociedad civil <b>en hojas membretadas y firmadas por la representación legal o directiva de dicha organización civil.</b>	Presentó más de tres cartas de postulación por parte de organizaciones de la sociedad civil <b>en hoja membretada y firmada por la representación legal o directiva de dicha organización civil.</b>
10.- Publicaciones en materia de combate a la corrupción, fiscalización y rendición de cuentas.		
<b>Dice</b>		
0	2	3
No tiene publicaciones en materia de combate a la corrupción, fiscalización y rendición de cuentas.	Tiene de una a dos publicaciones en materia de combate a la corrupción, fiscalización y rendición de cuentas.	Tiene de una a dos publicaciones en materia de combate a la corrupción, fiscalización y rendición de cuentas.

<sup>1</sup>En torno a la valoración que se le debe de asignar a las cartas de respaldo que tienen las candidatas y los candidatos y la forma en que se deben de evaluar en términos de la cantidad y quien elabora dichas cartas (es decir, el giro de la organización o colectivo que las redacta), es importante tomar en cuenta que, **para evitar caer en actos de discriminación**, se recomienda ponderar un puntaje - aquél que definan las y los integrantes de la Comisión de Selección (CS) como el más adecuado - y evaluar de forma binaria las cartas, sin importar el número de ellas o quien las redactó. En este mismo sentido, se propone que se le asigne **un puntaje “extra” si dichas cartas provienen de instancias que trabajen temas relacionados con el SNA.**

<b>Debe de decir</b>		
0	2	3
No tiene publicaciones en materia de <b>transparencia</b> , combate a la corrupción, fiscalización y rendición de cuentas.	Tiene de una a dos publicaciones en materia de <b>transparencia</b> , combate a la corrupción, fiscalización y rendición de cuentas.	Tiene de una a dos publicaciones en materia de <b>transparencia</b> , combate a la corrupción, fiscalización y rendición de cuentas.
<b>Cédula de evaluación de entrevista</b>		
Con base en lo expuesto por cada candidata o candidato en su entrevista, se debe indicar para cada elemento el valor correspondiente:		
<b>0 (deficiente) -1 (regular)</b>	<b>2 (bueno)</b>	<b>3 (excelente)</b>
<b>Debe de decir</b>		
<b>8.- Respondió a las preguntas y/o casos prácticos que se le formularon a propuesta de la sociedad civil, demostrando conocimiento del marco legal, del enfoque en derechos humanos; del enfoque de equidad de género y de los estándares internacionales en materia de transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana.</b>		

Propuesta sobre la base octava de la convocatoria

<p>1.- Hacer pública la información adicional y/o evidencia que la Comisión de Selección (CS) reciba acerca de las personas aspirantes, exceptuando aquella que se considere reservada por contener datos personales o información sensible, de acuerdo con la legislación en la materia.</p> <p>2.- Definir un procedimiento para la investigación o corroboración de la información que se reciba sobre las personas aspirantes, en especial aquella que señale elementos que presupongan el incumplimiento de alguna de las características de idoneidad.</p> <p>Por ejemplo, en casos de que se denuncien conflictos de interés de alguna de las personas aspirantes, se sugiere corroborar por los medios disponibles la existencia de dicho conflicto de interés y/o solicitar documentación probatoria a quien aporta tal información.</p> <p>En este sentido, se recomienda ajustar la metodología utilizada por la CS e incorporar una casilla para <b>evaluar este rubro y calificarlo en sentido negativo, es decir con -1, -2 ó -3</b> puntos cuando se verifique la existencia de un conflicto de interés (o la característica que se señale) que ponga en duda la idoneidad de la persona aspirante para actuar de manera independiente e imparcial, en línea con el ejemplo señalado.</p> <p>3.- Analizar en sesión pública, la información adicional y/o evidencia recibida por la CS.</p>	<p><b>Se considera pertinente.</b></p> <p><b>Se considera pertinente.</b></p> <p><b>Se considera pertinente.</b></p> <p><b>Se considera pertinente.</b></p>
<p>Creación de un Grupo Ciudadano de Acompañamiento (GCA) que brinde soporte teórico, técnico y práctico a la Comisión de Selección (CS) del</p>	<p><b>Valorar con el colectivo</b></p>

Comité de Participación Ciudadana (CPC) del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA).	
--	--

**Alfredo Carlos Victoria Marín**  
Ex aspirante

No recibí correo electrónico donde se me haya indicado que fui descartado del proceso, ni el puntaje recibido ni los argumentos esgrimidos.	<b>Se considera pertinente</b>
---	--------------------------------

**Comité de Participación Ciudadana (CPC) del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA)**

<p>Máxima publicidad y máxima transparencia •</p> <p><b>Toda sesión donde se discutan asuntos torales para el proceso de designación debería ser debidamente grabada en medios electrónicos y almacenada en sus redes sociales</b> para ser consultada asincrónicamente por medios de comunicación o personas interesadas.</p> <p>De igual manera, no existe razón para ocultar las evaluaciones que cada integrante hace sobre los expedientes bajo su custodia, con el propósito de fomentar la imparcialidad, acuciosidad y certeza de las evaluaciones y, en la medida de lo posible, <b>desincentivar calificaciones interesadamente a la baja o a la alza</b>. Estas evaluaciones deberán ser publicadas por lo menos 72 horas antes de hacer la selección final con el propósito de que cualquier</p>	<b>Se considera pertinente.</b>
--	---------------------------------

<p>aspirante pueda señalar si elementos objetivos, acreditables y entregados a tiempo no han sido considerados.</p>	
<p>Formalismos innecesarios</p> <p>Las cartas de recomendación <b>no debieran ser consideradas como elementos cuantitativos puesto que esta práctica genera incentivos perversos que lleva a coleccionar cartas irrelevantes, innecesarias o frívolas,</b> con tal de subir en puntuación. De igual forma, la exigencia de notarización o certificación de cartas es innecesaria y gravosa.</p>	<p><b>Se considera pertinente.</b></p>
<p>Desarrollo de la sesión de designación</p> <p>Como hemos sostenido, <b>esta sesión debe ser pública y cada integrante debe presentar y fundamentar su voto o en su caso selección con orden de prelación.</b> Asimismo, nos parece que la opinión de la sociedad civil debe ser escuchada y acreditada con argumentos y evidencias sólidas, siempre y cuando los emisores de tales mensajes no sean falsos o incurran en declaraciones que no pueden probar fehacientemente</p>	<p><b>Se considera pertinente.</b></p>
<p>Conflicto de Interés</p> <p>Conminamos que todo aquel integrante de la Comisión de Selección manifieste por escrito si cuenta con conflicto de interés respecto de cualquier aspirante por conocerle en carácter de asociado, jefe, compañero, subalterno, familiar o cualquier vínculo personal que ponga en riesgo no solo la evidencia sino la apariencia de imparcialidad. <b>Esta conducta solo la observamos en una integrante, considerando que pudieron existir más.</b></p>	<p><b>Se considera pertinente.</b></p>
<p>Participación de la Sociedad Civil</p> <p>Claramente el Senado designó a los integrantes de la Comisión de Selección para desahogar, ejecutar y sancionar el proceso, esto no es óbice para que</p>	<p><b>Se considera pertinente.</b></p>

<p>se garantice la más amplia participación de la sociedad civil, <b>con el propósito de enriquecer y legitimar el proceso y su resultado.</b></p>	
<p>Pase a entrevista</p> <p>Con el objeto de evitar amparos en la medida de lo posible, consideramos que formato de media hora por interesado (hasta 10 minutos de presentación, hasta 20 minutos de preguntas y respuestas) permite desahogar con holgura <b>16 entrevistas por días en dos turnos de 4 horas</b>, lo que permitiría entrevistar a la totalidad en dos o máximo tres jornadas y así evitar que nadie pueda dolerse de haber sido tratado inequitativamente.</p>	<p><b>Se puede considerar el número de personas que pasen a la siguiente etapa.</b></p>
<p>Hechos y Dichos</p> <p>Estos procesos deben convocar a los mejores hombres y mujeres a presentar sus postulaciones con la certeza de que su buen nombre se encuentra a salvo de infundios. <b>Toda acusación, particularmente las más graves, deben ser debidamente acreditadas mediante pruebas fehacientes por personas con nombre y apellido, dar cabida a acusaciones anónimas o sin pruebas abre la puerta para desacreditar no solo al o la señalada sino para convertir el proceso en un circo de desquite personal.</b> La reputación y dignidad de toda persona debe ser tratada con el respeto que se merece, esto aplica por supuesto a las y los aspirantes.</p>	<p><b>Se considera pertinente.</b></p>

## Decálogo Designaciones Públicas Comité de Participación Ciudadana Sistema Nacional Anticorrupción

Se toma en cuenta como principios rectores.

### Justificación

Todos los Comités de Participación Ciudadana participan directa o indirectamente en procesos de designación relevantes para los Sistemas Anticorrupción; en algunos casos incluso son invitados a coadyuvar en procesos de selección del o la titular de otras importantes instituciones, sin embargo hasta el momento no se ha establecido un compromiso específico que especifique y defina los valores que deberían guiar dicha participación, así como una guía metodológica que garantice procedimientos estandarizados del proceder de los CPCs, y que además permita evaluación y seguimiento de los mismos. Este es un primer esfuerzo en esta dirección.

### Valores que deben guiar el proceso, decálogo

- 1. Reconocimiento** – Los y las aspirantes al cargo serán evaluados de acuerdo con los logros profesionales pertinentes para el mismo, mediante la comprobación de su formación y trayectoria profesional y sus logros en la misma.  
**Método de verificación**– Evaluación ponderada de CV
- 2. Legalidad** – Los y las aspirantes acreditarán, mediante los documentos solicitados en la convocatoria, que efectivamente cumplen con los requisitos que la legislación y la convocatoria relativa señalan.  
**Método de verificación** – Documentación que acredite elegibilidad.
- 3. Idoneidad** – Los y las aspirantes mostrarán que además de los requisitos exigibles por ley, cuentan con cualidades y conocimientos que permitan distinguir experiencia relevante para el cargo en un grado notable.  
**Método de verificación** – Evaluación ponderada de CV y examen por oposición.
- 4. Igualdad de oportunidades**—Ninguna convocatoria para un cargo en cuya evaluación participe el CPC podrá considerar un plazo inferior a 10 días hábiles, ni involucrar documentos cuyo mero trámite consuma dicho periodo.  
**Método de verificación** – Términos de la convocatoria.
- 5. Transparencia y Máxima Publicidad** – Se privilegiará la máxima publicidad de la convocatoria, del proceso de evaluación y selección, abriendo al escrutinio público todo documento que no se encuentre protegido por la legislación aplicable a los datos personales; contando, en su caso, con versiones públicas de los mismos. Esto incluye ineludiblemente las calificaciones otorgadas a cualquier participante.



**Método de verificación** – invitaciones a organismos de la sociedad civil con mínimo 72 hrs. de anticipación, bitácoras de asistencia, transmisión en vivo y/o filmación del procedimiento, publicación de las evidencias en página web.

6. **Imparcialidad y Conflicto de interés** – Los integrantes del CPC se abstendrán de evaluar a cualquier aspirante con quien hubiera tenido o tenga relación laboral, gremial, colegial, familiar, profesional o personal, o a quienes a su vez les hubieran evaluado o elegido en el cargo presente o anteriores.

**Método de verificación** – recusaciones presentadas por integrantes, solicitud de recusación por parte de aspirantes. Declaración 3 de 3.

7. **Objetividad** – Una definición clara de perfiles y criterios de selección debería conducir un procedimiento transparente y auditable que permita ver las puntuaciones otorgadas de manera individual y colegiada a los aspirantes que contienden por los cargos bajo proceso. Esto podría complementarse con medidas que permitan la evaluación de los expedientes sin conocimiento de las identidades de los evaluados, así como evaluación ponderada de cada aspirante por cada integrante del CPC.

La valoración de los expedientes y candidatos debería ser independiente de las potenciales relaciones entre ellos y sus evaluadores, así como de juicios basados en cualquiera otra consideración ajena a los criterios pertinentes para el cargo en cuestión. **Método de verificación** – Plantillas de valoración acordes a las calificaciones necesarias para el ejercicio del cargo, calificación ponderada compuesta por el promedio de las evaluaciones de todos los integrantes del CPC, método “doble ciego”. Proceso abierto a seguimiento externo.

8. **Equidad de Género** – Se garantizará que durante el proceso no existan condiciones que limiten o restrinjan la participación de las mujeres, en su caso otorgando facilidades para la comparecencia presencial o virtual de aquellas candidatas y candidatos que desempeñen una responsabilidad de cuidado a cualquier miembro de sus familias. En el caso de que del dictamen deba emanar un participante, ante igualdad de méritos y capacidades, se dará preferencia a una mujer. En el caso que el dictamen termine en terna, se garantizará que por lo menos haya un lugar garantizado por género.

**Método de verificación** – integración de los dictámenes u opiniones presentadas a la autoridad decisora, cubriendo el principio de equidad de género.

9. **Participación Ciudadana** – Se garantizará que las organizaciones que así lo soliciten puedan observar cada fase del proceso, incluyendo la evaluación, tomando las consideraciones para que los evaluadores puedan desempeñar su trabajo y no sean objeto de presiones indebidas. De igual manera, se garantizará siempre un espacio para que la ciudadanía pueda expresar, de manera respetuosa y fundada sus objeciones a candidatos o al proceso, así como formular preguntas por escrito a los mismos y atestiguar el proceso de las entrevistas.

**Método de verificación:** Bitácoras de asistencia a representantes de OSCs acreditados, publicación en línea de los expedientes de aspirantes de acuerdo con la protección de sus datos personales (por lo menos con una semana de anticipación)

a las entrevistas) mecanismos para recibir preguntas de la sociedad civil y sortearlas en igualdad de condiciones.

**10. Método y consistencia** – Para que iniciativas como ésta puedan replicarse y consolidarse se requieren procedimientos claros que estandaricen los procesos de designación, así como observación externa que contribuya a que este esfuerzo no se vuelva una simulación legitimadora, una herramienta útil a los intereses que debiera combatir. Hojas de ruta y metodologías claras apoyarían el trabajo de los CPCs interesados en cumplir legítimamente su responsabilidad; la observación por otra parte reconocería el mérito de estos esfuerzos y permitirá señalar simulaciones.

**Método de verificación** – Plantillas de verificación de apego a la metodología y observación externa.

Anexo

**Correlación entre el decálogo y los 10 principios del Observatorio Designaciones Públicas**

Designaciones Públicas	Decálogo CPC
1. Acceso a la información Difundir información completa, oportuna y accesible sobre el proceso y los perfiles	4 y 5
2. Perfil idóneo Precisar los requisitos y características del perfil idóneo	1,2, 3, 4, 7
3. Evaluación de los perfiles Establecer criterios y metodologías claras para evaluar los perfiles	7 y 10
4. Deliberación Pública Definir plazos que permitan deliberaciones amplias y con la debida seriedad	5
5. Certeza jurídica Cumplir con las etapas y los plazos establecidos	2,4 y 5
6. Valoración Exhaustiva Realizar una valoración exhaustiva de las trayectorias y perfiles	1, 3, 7 y 10
7. Máxima publicidad Garantizar la máxima publicidad de la información del proceso y de los perfiles	5
8. Participación ciudadana Establecer mecanismos efectivos de participación ciudadana a lo largo del proceso	5, 9 y 10
9. Fundamentar las decisiones Fundar y motivar cada una de las decisiones tomadas	2 y 10
10. Méritos y Capacidades Garantizar designaciones basadas en méritos y capacidades	1,2,3,4 y 7

